

Decreto N° 12/024

Documento original

[Ver Imagen del D.O.](#)

Fecha de Publicación: 25/01/2024

Página: 7

Carilla: 7

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto 12/024

Establécese un orden de prelación entre los diversos agentes de retención designados para un mismo rendimiento de capital mobiliario.

(357*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2024

VISTO: la designación de agentes de retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) dispuestas por los artículos 39 del Decreto N° 148/007, y 34 del Decreto N° 149/007, ambos de 26 de abril de 2007;

RESULTANDO: I) que dicha designación comprende a los rendimientos de capital mobiliario que paguen o acrediten;

II) que en determinados casos coexiste más de un agente de retención designado para un mismo rendimiento de capital mobiliario;

CONSIDERANDO: conveniente establecer un orden de prelación entre los diversos agentes de retención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Agrégase al literal i) del artículo 39 del Decreto N° 148/007, de 26 de abril

de 2007, el siguiente inciso:

"En aquellos casos en que para un mismo rendimiento de capital mobiliario exista más de un agente de retención designado, la retención deberá ser practicada únicamente por el agente designado en el presente literal. Los restantes agentes quedarán liberados de practicar la retención siempre que se les exhiba el correspondiente resguardo."

Artículo 2

Agrégase al literal e) del artículo 34 del Decreto N° 149/007, de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

"En aquellos casos en que para un mismo rendimiento de capital mobiliario exista más de un agente de retención designado, la retención deberá ser practicada únicamente por el agente designado en el presente literal. Los restantes agentes quedarán liberados de practicar la retención siempre que se les exhiba el correspondiente resguardo."

Artículo 3

Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

Ayuda